



Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina

SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN PRIMERA CONVOCATORIA, CON FECHA DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Jaime Alberto Ramos Torres

TENIENTES DE ALCALDE:

D^a. Maria Rodríguez Ruiz

D. Arturo Castillo Pinero

D. Florencio Gutiérrez Rodríguez

D^a Ana Santamaría Rivera

CONCEJALES:

D^a M.^a Victoria González Vilches

D^a M.^a Angeles Nuñez Cano

D. Santiago Serrano Godoy

D. Antonio Alvarez Rodriguez

INTERVENTOR

D. Jose Carlos Ameiro González

SECRETARIO

D. Antonio López Abarca

En la Ciudad de Talavera de la Reina, siendo las nueve horas del día dieciocho de Octubre de dos mil dieciocho, se reúnen en el Salón de Gestores de estas Casas Consistoriales los señores al margen relacionados, integrantes todos ellos de la Junta de Gobierno Local, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde a la que habían sido convocados previamente y con la antelación debida.

Declarada abierta la Sesión por la Presidencia, se pasó a la consideración del siguiente "ORDEN DEL DIA".



Ngdo. O. Mayor

ACTA

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en sesión ordinaria de fecha DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Nº 417.- BORRADOR ACTA SESION ANTERIOR.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad la aprobación del correspondiente a la sesión ordinaria celebrada con fecha 4 de Octubre de 2018.



Ayuntamiento de
Talavera de la Reina

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA

Plaza Padre Juan de Mariana, 8

45600 Talavera de la Reina

Tel: 925 720 100

www.talavera.org

Servicio de Personal
Negociado Personal Laboral
Expte.: 64/18

ACTA

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL en sesión ordinaria de DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, adoptó el siguiente acuerdo:

Nº.-418. RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DISCIPLINARIO A LOS TRABAJADORES LABORALES D. XXXXXXXXXXXXXXXX Y D. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

Vista la providencia dictada por la Instructora el pasado día 8 de octubre de 2018 y vista la Propuesta de Resolución dictada el pasado 6 de septiembre de 2018 cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

"En bases a las manifestaciones anteriores y siendo el órgano competente para resolver la Junta de Gobierno Local, se emite por la siguiente

PRIMERO- *Desestimar la solicitud de D. XXXXXXXXXXXX de practicar las pruebas propuestas, al no corresponde a esta Instrucción identificar quién realiza la denuncia a través del Teléfono Verde ni declarar lícito o ilícito la grabación de la cámara de seguridad aportada como prueba, sin necesidad de practicar ninguna prueba de las propuestas, al no tener virtualidad alguna en los fines de las funciones que compete a ésta la fase instructora, que son aclarar los hechos imputados a los dos trabajadores municipales y si dichos conductas son susceptibles de calificarse de infracción disciplinaria y sanción.*

SEGUNDO.- *Estimar la existencia de responsabilidad disciplinaria del trabajador D. XXXXXXXXXXXXXXXX, por la comisión de dos faltas graves tipificadas:*

a) *La comisión de la falta grave tipificada en artículo 95.2º letra g) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 134 c) de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, de "No hacerse cargo voluntariamente de las tareas o funciones que tienen encomendadas." Al quedar probado que las únicas obligaciones de los peones especialistas es realizar el vaciado del contenedor y volver a colocar éste en su sitio, estando acreditado que el contenedor no fue devuelto a su sitio por este trabajador cuando terminó la acción de vaciado, sino que lo arrojado a la zona de carga del vehículo recolector, bajo el pretexto inverosímil y con falta de credibilidad que se trata de un simple cubo de basura particular, sin anagrama del Ayuntamiento que, así nos han comunicado los encargados, arrojan a la tolva sin más.*

b) *La comisión de la falta grave conforme al artículo 135 letra f) la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha., que dispone como tal: "La producción de daños graves en locales, instalaciones, material o documentos de los servicios."*

TERCERO.- *Sancionar al trabajador D. XXXXXXXXXXXX con una suspensión de empleo y sueldo de un mes, al quedar probado las faltas disciplinarias cometidas y escala ejemplaridad y dedicación al servicio público, sin que pueda considerarse daños graves el deterioro del contenedor municipal necesario para la prestación de un servicio público por*



Ayuntamiento de
Talavera de la Reina

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA

Plaza Padre Juan de Mariana, 8
45600 Talavera de la Reina
Telf: 925 720 100
www.talavera.org

Servicio de Personal
Negociado Personal Laboral
Expte.: 64/18

su escasa cuantía, pero sí repercute en la imagen de la organización para la que trabaja, como Administración prestadora de servicios a la ciudadanía.

CUARTO.- *Estimar la existencia de responsabilidad disciplinaria del trabajador D. XXXXXXXXXXXXXXXX por la comisión de una falta leve tipificada en el artículo 136 letra h) de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, por "la negligencia en la conservación de los locales, instalaciones, material y documentos de los servicios, si no causa perjuicios graves.", al no haber prestado la atención necesaria para evitar la destrucción del contenedor.*

QUINTO.- *Sancionar al trabajador laboral D. XXXXXXXXXXXXXXXX con apercibimiento."*

Vistas las alegaciones presentadas, La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad la propuesta de resolución dictada por la Instructora del procedimiento dictada en fecha 06 de septiembre de 2018.

(Expte. 64/2018)

PUBLICAR EN WEB



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA

Plaza Padre Juan de Mariana, 8
45600 Talavera de la Reina
Telf: 925 720 100
www.talavera.org

Ayuntamiento de
Talavera de la Reina
servicio de Personal
Ngdo. de Funcionarios
Expte.: 205/16 Bis
BP/MM

ACTA

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL en sesión ordinaria de DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO adoptó el siguiente acuerdo:

Nº.- 419.- PERSONAL.- RECURSO DE REPOSICIÓN DEL STAS-CLM CONTRA ACUEDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 18 DE JULIO DE 2018

Dada cuenta del escrito presentado por D. CELESTINO DE LA TORRE CORREDERA, en nombre y representación del Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras de Castilla-La Mancha (STAS-CLM) por el que solicita la anulación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de julio de 2018 por el que decidió suspender la convocatoria de algunas de las plazas incluidas en las Ofertas de Empleo Público del Ayuntamiento de Talavera correspondientes a 2015 y 2016.

Resultando los siguientes antecedentes

PRIMERO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 287 c) de 11 de julio de 2018, se toma conocimiento de la Sentencia nº 311/18 de la Sala de lo Contencioso Administrativo Sección 2ª del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha por el que se declara la nulidad del Acuerdo nº 201, adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Talavera de la Reina el 15 de diciembre de 2016, por el que se aprobó la modificación del artículo 13.2º del vigente Acuerdo Marco de Personal Funcionario del Ayuntamiento de Talavera de la Reina.

SEGUNDO.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local Nº 291 de fecha 19 de julio de 2018 se acuerda la suspensión cautelar de las convocatorias de las plazas de la OEP 2015 (publicada en el BOP nº 249 de 30 de octubre de 2015), de la OEP 2016 (publicada en el BOP nº 15 de 24 de enero de 2017) y su modificación (publicada en el BOP nº 231 de 5 de diciembre de 2017) con el detalle que se especifica en este Acuerdo, por verse afectada la convocatoria de estas plazas por la Sentencia nº 311/18 de la Sala de lo Contencioso Administrativo Sección 2ª del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha.

Siendo de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Aún cuando en el escrito literalmente se solicita la anulación de un acuerdo, es lo cierto que nos encontramos ante un recurso de reposición formulado contra el acuerdo cuya anulación se pretende, resultando de aplicación en este caso el art. 115.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común que dispone que el error o la ausencia de la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter.

SEGUNDO.- La citada suspensión se acordó hasta tanto adquiriera firmeza la Sentencia de la Sección 2ª del TSJ de Castilla-La Mancha de fecha 18 de junio de 2018 por la que se anuló el acuerdo de Pleno de fecha 15 de diciembre de 2016 aprobatorio de la modificación del art. 13.2º del Acuerdo Marco de funcionarios del Ayuntamiento de Talavera, así como el de fecha 23 de febrero de 2017 desestimatorio del recurso de reposición presentado.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA

Plaza Padre Juan de Mariana, 8

45600 Talavera de la Reina

Tel: 925 720 100

www.talavera.org

Ayuntamiento de
Talavera de la Reina

Servicio de Personal

Ngdo. de Funcionarios

Expta.: 205/16 Bis

BP/MM

TERCERO.- El interesado afirma que la sentencia de fecha 18 de junio de 2018 conlleva la modificación de las Ofertas de Empleo Público del Ayuntamiento de Talavera correspondientes a 2015 y 2016 lo que obliga a la Administración a convocar la mesa general de negociación de personal funcionario para volver a negociar ambas.

CUARTO.- Ha de señalarse al recurrente que si la sentencia hubiera modificado dichas Ofertas de Empleo Público, la determinación del contenido de dicha modificación excedería de las atribuciones del Ayuntamiento, y desde luego de la de la mesa general de negociación, dado que será el tribunal de instancia el que habrá de determinarlo en el incidente de ejecución de sentencia, si éste resulta necesario.

Por otra parte ha de señalarse asimismo que la sentencia de 18 de junio de 2018 aún no es firme, por lo que ésta ni conlleva ni conllevará modificación alguna hasta tanto el Tribunal Supremo se pronuncie sobre la admisibilidad del recurso de casación o, admitido éste en su caso, sobre el fondo del asunto, por lo que nada hay que negociar en este momento.

QUINTO.- Además, el acuerdo recurrido no supone sino el legítimo ejercicio por parte de la Entidad obligada a cumplir la sentencia cuando ésta sea firme, de suspender parcialmente la ejecutividad de los actos administrativos dictados en ejecución del acuerdo plenario anulado por el tribunal de instancia, suspensión fundada en un elemental principio de prudencia para evitar que se puedan consolidar situaciones jurídicas que posteriormente puedan verse afectadas en caso de declararse firme la sentencia de instancia.

SEXTO.- Por otra parte la decisión de continuar la tramitación de las convocatorias que en ningún caso van a verse afectadas por el fallo judicial, sea cual sea éste en su momento, se fundamenta en un elemental principio de justicia que hace que la legítima aspiración de cualquier ciudadano/a de acceder a un puesto de trabajo en la Administración Pública en condiciones de igualdad, mérito y capacidad, no se vea frustrada por la continua demora de las convocatorias mediante oposición libre.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad:

Desestimar el recurso de reposición presentado por D. CELESTINO DE LA TORRE CORREDERA, en nombre y representación del Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras de Castilla-La Mancha (STAS-CLM) contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de julio de 2018 por el que decidió suspender la convocatoria de algunas de las plazas incluidas en las Ofertas de Empleo Público del Ayuntamiento de Talavera correspondientes a 2015 y 2016.

Talavera de la Reina, 18 de octubre de 2018.



**Excmo. Ayuntamiento de
Talavera de la Reina**

**SERVICIO DE CONTRATACION, PATRIMONIO Y
ESTADISTICA**

*Plaza Padre Juan de Mariana nº 8
45600 Talavera de la Reina (Toledo)
Tel. 925 839802 Fax 925 819019
www.talavera.org patrimonio@talavera.org*

ACTA

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL en sesión de fecha DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO adoptó el siguiente acuerdo:

Nº 420- ADJUDICACIÓN DE LA TERRAZA PARA EL ESPACIO LIBRE ANEXO AL CENTRO CULTURAL " EL SALVADOR".- SOLICITUD DE CESIÓN DEL CONTRATO.- RECURSO DE REPOSICIÓN

Visto el recurso de reposición interpuesto por D. David Lozano García-Heras en representación de Vacaburra S. L. contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16-8-18 por el que se deniega a VACABURRA, S. L. y DN2A SAN PETER S. L. la autorización para la cesión del contrato suscrito el 10 de Noviembre de 2.017 suscrito entre este Ayuntamiento y VACABURRA, S. L., de concesión demanial sobre el espacio libre del entorno del Centro Cultural El Salvador; en favor de DN2A SAN PETER S. L..

HECHOS:

La Resolución impugnada se basa en que la cláusula 8ª del contrato cuya cesión se solicitaba establece que el derecho de concesión podrá ser cedido o transmitido a persona natural o jurídica que reúna los mismos requisitos de capacidad para contratar señalados en el pliego de condiciones, previa autorización del Ayuntamiento y que según la cláusula XIV del pliego de condiciones la solvencia técnica o profesional se acreditará mediante la demostración de que el licitador ha sido titular o ha trabajado en los diez años anteriores en otro negocio similar al del local al que se opta a con una antigüedad mínima de *CINCO AÑOS* a contar hasta la publicación del anuncio de licitación, en tanto que según la escritura de constitución de la sociedad de DN2A SAN PETER S. L. la constitución se produjo el 17 de Julio de 2.018..

El recurso interpuesto se fundamenta en que si bien la empresa no reúne ese requisito de solvencia si lo cumplen sus administradores, D. David Lozano García Heras y D. Ignacio Canellada Fernández

Sin embargo no se ha aportado ninguna documentación que lo acredite, desconociéndose si estos señores han ejercido la actividad hostelera personalmente o como representantes, propietarios o empleados de alguna persona jurídica, si bien ello no es relevante en este caso.

DERECHO:

El recurso ha sido interpuesto en tiempo y forma de acuerdo con lo establecido en los artículos 112, 115, 123 y 124 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Como ya se ha dicho, la cláusula 8ª del contrato firmado el 10 de noviembre de 2.017 establece que el derecho de concesión podrá ser cedido o transmitido a persona natural o jurídica que reúna los mismos requisitos de capacidad para contratar señalados en el pliego de condiciones, previa autorización del Ayuntamiento; mientras que la cláusula XIV del pliego de condiciones establece que están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que no estando afectadas por ninguna de las



**Excmo. Ayuntamiento de
Talavera de la Reina**

*Plaza Padre Juan de Mariana nº 8
45600 Talavera de la Reina (Toledo)
Tel. 923 839802 Fax 923 819019
www.talavera.org patrimonio@talavera.org*

prohibiciones para contratar según la Ley, tengan plena capacidad de obrar y acrediten solvencia profesional para la explotación de las instalaciones objeto de la concesión. La solvencia técnica o profesional se acreditará mediante la demostración de que el licitador ha sido titular o ha trabajado en los diez años anteriores en otro negocio similar al del local al que se opta a con una antigüedad mínima de CINCO AÑOS a contar hasta la publicación del anuncio de licitación. En este caso no se solicita la cesión del contrato en favor del Sr. Lozano García Heras ni del Sr. Cancellada Fernández, si no de una tercera persona, que aunque sea persona jurídica debe reunir los mismos requisitos de solvencia, al no preverse en el pliego de condiciones que sea suficiente que los mismos concurren en los socios o empleados.

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. David Lozano García-Heras en representación de Vacaburra S. L. contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16-8-18.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad ACUERDA:

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. David Lozano García-Heras en representación de Vacaburra S. L. contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16-8-18 .

Expediente núm: 229/17(P)



**Excmo. Ayuntamiento de
Talavera de la Reina**

Negociado de Contratación
Expte. 123/2008

Plaza Padre Juan de Mariana nº 8
45600 Talavera de la Reina (Toledo)
Tel., 925 720166 Fax 925 819019
www.talavera.es contratacion@talavera.org

ACTA

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN SESIÓN DE 18 DE OCTUBRE DE 2018, ADOPTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

NUM. 421.- CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA.- Revisión de Precios.-

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 7 de Mayo de 2009 se adjudicó definitivamente el SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA a la empresa COMPAÑIA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PUBLICOS AUXILIARES, S.A., por un presupuesto de 4.220.102,47 euros anuales, IVA incluido.

Con fecha 21.05.09. se formaliza el contrato administrativo; su duración concesional es de DIEZ AÑOS, a contar desde la fecha de su formalización, siendo susceptible, a su conclusión, de un máximo de dos prórrogas anuales, previa conformidad expresa por ambas partes.

La cláusula décima del contrato reconoce el derecho del adjudicatario a la revisión de los precios en que presta el Servicio, en base a la fórmula polinómica que se contempla en la misma, y, en todo caso, con los requisitos y límites previstos en el artículo 77 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El contrato ha sido objeto de revisión mediante Acuerdos de la Junta de Gobierno de fechas 19.09.2012; 20.06.2013; 21.11.2015; 12.02.2015, 11.02.2016 y 5.12.17

Con fecha 6.06.18 solicita la empresa adjudicataria la revisión anual de los precios .

Con fecha 3.08.18 emite informe el Jefe del Servicio de Medio Ambiente en el que se da el visto bueno al cálculo de revisión aplicado por el concesionario.

Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público, vigente en el momento de tramitarse este expediente, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el Texto Refundido de Régimen Local y demás normativa que resulte de aplicación.

Asimismo el citado expediente, por estar iniciado con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 22/13 de 23 de diciembre de presupuestos Generales del Estado para 2014, en aplicación de su DA 88ª1., no se encuentra afectado por la misma ni por la posterior Ley 2/2015 de 30 de marzo, de Desindexación de la economía española en cuanto a la prohibición de referirse en lo atinente a revisión de precios, a ningún índice general ; aplicándose por tanto, lo establecido en la meritada Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público, y lo dispuesto en el contrato suscrito entre las partes.

Cláusula 10ª del contrato suscrito entre esta Administración y CESP.A. S.A.: recoge el derecho del contratista a la revisión de precios del servicio, aplicándose la fórmula polinómica prevista en dicha cláusula y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley de Contratos del Sector Público. El reconocimiento de este derecho a la revisión de precios también aparece recogido en la cláusula 15ª del Pliego de Cláusulas Administrativas y en la 30ª del Pliego de Condiciones Técnicas que rigieron en la adjudicación del contrato.

- El canon anual revisado se obtendrá por la aplicación de la siguiente fórmula:

Tet= Tet-1 x Kt, en donde,

Tet=Canon anual de explotación neto revisado en al año t del contrato.

Kt= Coeficiente de revisión en tanto por uno en el año t del contrato.

Tet-1= Canon anual de explotación del año anterior.



**Excmo. Ayuntamiento de
Talavera de la Reina**

Negociado de Contratación
Expte. 123/2008

Plaza Padre Juan de Mariana nº 8
45600 Talavera de la Reina (Toledo)
Tel.. 925 720166 Fax 925 819019
www.talavera.es contratacion@talavera.org

. Artículo 77 de la citada LCSP; dispone:

"1. La revisión de precios en los contratos de las Administraciones Públicas tendrá lugar, en los términos establecidos en este Capítulo y salvo que la improcedencia de la revisión se hubiese previsto expresamente en los pliegos o pactado en el contrato, cuando éste se hubiese ejecutado, al menos, en el 20 por ciento de su importe y hubiese transcurrido un año desde su adjudicación. En consecuencia, el primer 20 por ciento ejecutado y el primer año de ejecución quedarán excluidos de la revisión. No obstante, en los contratos de gestión de servicios públicos, la revisión de precios podrá tener lugar una vez transcurrido el primer año de ejecución del contrato, sin que sea necesario haber ejecutado el 20 por ciento de la prestación.

3. El pliego de cláusulas administrativas particulares o el contrato deberán detallar, en su caso, la fórmula o sistema de revisión aplicable. "

Por lo anterior y pese a que los contratos administrativos se celebran bajo el principio de "riesgo y ventura" del contratista (artículo 199 LCSP), la citada norma aplicable contempla la revisión de precios con carácter imperativo, limitándose el pliego de cláusulas a fijar la fórmula o sistema de revisión aplicable. Así, en un supuesto como el que nos ocupa, como es la prestación de un servicio, se hace necesario el mantenimiento del equilibrio económico de las prestaciones por el interés público en la continuidad del servicio, aunque, sujeta a ciertos límites temporales y de ejecución del contrato, límite a partir del cual puede entenderse razonablemente que se produce un desequilibrio de las prestaciones pactadas inicialmente en el contrato, sin que por tanto, se pueda solicitar la revisión con anterioridad.

En el presente contrato, adjudicado definitivamente el 7 de Mayo de 2009, puede entenderse en aplicación de dicha normativa, que a fecha de hoy se han podido modificar esencialmente las condiciones y factores que inciden en la prestación del servicio, de modo que sí es posible aplicar la revisión de precios en este caso, a cuyos efectos se ha procedido a informar favorablemente la petición del adjudicatario según los cálculos efectuados por el solicitante y que han obtenido el informe favorable de la unidad gestora correspondiente.

CANON VIGENTE(JGL 05.12.17) (01/06/2016 a 31/05/2017)	REVISIÓN SOLICITADA (01/06/2017 a 31/05/2018)
CONTRATO ANUAL: 3.765.573,31€/año sin IVA (4.142.130,64€/año IVA incluido del 10%).	CONTRATO ANUAL: 3.820.437,71€/año sin IVA (4.185.084,54 €/año IVA incluido del 10%).
CONTRATO MENSUAL: 313.797,78€/mes sin IVA (345.177,55€/mes IVA incluido del 10%).	CONTRATO MENSUAL: 318.369,81 €/mes sin IVA (348.757,05 €/mes IVA incluido del 10%).
Kt: 1,00298	Kt: 1,01457

La competencia para la aprobación del presente trámite es de la Junta de Gobierno Local, en función de lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público.

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes de la Jefa de Servicio de Contratación y la fiscalización de conformidad emitida por la Intervención Municipal, acuerda por unanimidad:

Aprobar la revisión de precios en el contrato correspondiente al Servicio público de Limpieza viaria, cuyo adjudicatario es la empresa CESP, S.A., para el período 01/06/2017 a 31/05/2018 conforme a los parámetros económicos contemplados en los informes que obran en el expediente, de modo que el canon para el período considerado será el siguiente

CONTRATO ANUAL: 3.820.437,71 €/año sin IVA (4.185.084,54 €/año IVA incluido del 10%).

CONTRATO MENSUAL: 318.369,81 €/mes sin IVA (348.757,05 €/mes IVA incluido del 10%).



Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina

Expte.- 13/2018
Concejalía de Educación
C.G.C.

ACTA

La Junta de Gobierno Local en sesión de fecha dieciocho de octubre de dos mil dieciocho adopto el siguiente Acuerdo:

N.º 422.- 2º CERTAMEN LOCAL DE BELENES EN CENTROS EDUCATIVOS, ASOCIACIONES, ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, EMPRESAS Y PARTICULARES DE TALAVERA

Se da cuenta de la propuesta de D^a M.^a Victoria González Vilches, Concejala Delegada de Educación y Participación Ciudadana del siguiente tenor literal:

“ Con el objetivo de impulsar la sensibilidad de nuestros escolares y ciudadanos dirigida a la realización de actividades artísticas, potenciar su espíritu de trabajo favoreciendo la creación de ideas, favorecer el trabajo en equipo, explorar materiales novedosos para conocer sus posibilidades de uso con fines artísticos y mantener tradiciones que invitan a la reflexión sobre actividades entrañables en fechas navideñas, la Concejalía de Educación quiere realizar el Segundo Certamen Local de belenes en centros de enseñanza, asociaciones, entidades sin ánimo de lucro, empresas y particulares de nuestra ciudad.

Por los motivos antes citados, esta Concejala Delegada de Educación y Participación Ciudadana propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Aprobar las bases del Segundo Certamen Local de belenes en centros educativos, asociaciones, entidades sin ánimo de lucro, empresas y particulares de la ciudad que se va a desarrollar en nuestra ciudad durante las próximas fiestas navideñas.

La Junta de Gobierno Local aprueba por unanimidad la citada propuesta en sus propios términos.

Talavera de la Reina, 18 de octubre de 2018



Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina

Expte.- 14/2018
Concejalía de Educación
C.G.C.

ACTA

La Junta de Gobierno Local en sesión de fecha dieciocho de octubre de dos mil dieciocho adopto el siguiente Acuerdo:

N.º 423.- PLENO INFANTIL MUNICIPAL CON OCASIÓN DEL 40 ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978

Se da cuenta de la propuesta de D^a M.^a Victoria González Vilches, Concejala Delegada de Educación y Participación Ciudadana del siguiente tenor literal:

“ La Concejalía de Educación quiere celebrar el 40 aniversario de la Constitución Española de 1.978 con la participación activa de los alumnos y profesores de los centros educativos de Primaria de nuestra ciudad con la realización de un Pleno Infantil Municipal.

Esta actividad pretende potenciar entre los/las escolares actitudes de participación democrática, a través de la elección de los representantes de los centros educativos que participarán en el Pleno con la elección del/la alcalde/alcaldesa y la presentación de propuestas que se debatirán y aprobarán en la citada sesión plenaria.

Se trata sin duda de una apuesta por la participación infantil para que los niños y niñas de Talavera de la Reina se muestren comprometidos con el desarrollo de su ciudad, aprovechando el 40 Aniversario de nuestra Carta Magna.

Por los motivos antes citados, esta Concejala Delegada de Educación y Participación Ciudadana propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Aprobar la celebración de un Pleno Infantil Municipal con la participación de los alumnos y profesores de los centros educativos de Primaria de nuestra ciudad con ocasión de celebrarse el 40 Aniversario de la Constitución Española de 1978 que se celebrará el miércoles 5 de diciembre de 2018 en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, para celebrar la plena vigencia de nuestra Carta Magna que ha permitido el desarrollo y la convivencia pacífica de todos los territorios que integran nuestra geografía nacional e inculcar de esta manera a nuestros escolares los valores democráticos que representa nuestra Constitución.

La Junta de Gobierno Local aprueba por unanimidad la citada propuesta en sus propios términos.

Talavera de la Reina, 18 de octubre de 2018



Expte.53/18 OM
Sección lic. Obras

ACTA

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en sesión de DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO adoptó el siguiente acuerdo:

Nº 424 - LICENCIAS PARTICULARES DE OBRAS.- Vista la solicitud de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS de Bernardo González 18, de LICENCIA DE OBRAS DE REFORMA DE PORTAL Y DE INSTALACION DE ASCENSOR en Ci Bernardo González nº18,,(Ref catastral: 3654019UK4235S),; Vistos asimismo los informes técnico y jurídico emitidos al efecto. La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad:

- CONCEDER a la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS (CIF H45248069) del inmueble sito en Ci Bernardo González 18, representada por Rosa Boñal Curiel, LICENCIA DE OBRAS DE REFORMA DE PORTAL Y DE INSTALACION DE ASCENSOR en Calle Bernardo González nº 18, (Ref catastral: 3654019UK4235S), de Talavera de la Reina.

. Plazos de inicio y de ejecución: Notificar al interesado que, de conformidad con el artículo 167 del TRLOTAU, el plazo de inicio de las obras será de tres meses contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la licencia; el plazo de suspensión no podrá ser superior a un mes, ni acumuladamente más de 20 por 100 del tiempo previsto para la ejecución de las mismas, previa petición al Ayuntamiento; y el plazo de ejecución será de TRES MESES contados a partir de la finalización del plazo de tres meses de inicio.

. Pago del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras: dispone del plazo de UN MES DESDE LA FECHA DE OTORGAMIENTO de la presente licencia, para formular la AUTOLIQUIDACIÓN PROVISIONAL del impuesto referido, debiendo dirigirse al efecto, a la OFICINA DE GESTIÓN TRIBUTARIA de esta Administración para su expedición informática; advirtiéndole asimismo que las autoliquidaciones que se presenten fuera de plazo, sufrirán los recargos establecidos en la Ley General Tributaria (art. 27, Ley 58/2003 de 17 de diciembre; Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, Artículo 5º Sección 1ª, B.O.P. nº 296 de 28 de diciembre de 2006.

Expte. Núm. 4/18 PG
Sección Gestión Urbanística
Servicio de Urbanismo

ACTA

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en sesión de fecha DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO adoptó el siguiente acuerdo:

NÚM.- 425.-EXPTE. 4/18 PG .-ESTUDIO DE DETALLE AGRUPACIÓN PARCELAS CALLE BRATISLAVA Y CALLE PP9 PALOMAREJOS.-PROTALAVERA, S.L.-APROBACIÓN PROYECTO.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejal Delegada de Urbanismo, Vivienda, Obras y Eficiencia Energética de fecha 8 de septiembre de 2018, del siguiente tenor literal:

"Con fecha 22 de mayo de 2018, se presenta Estudio de Detalle para la agrupación de cuatro parcelas, dos en calle Bratislava nº 34 y 36 y dos parcelas en calle PP9- Palomarejos nº 37 y 39, de Talavera de la Reina, presentado por Don Víctor Vázquez Rodríguez, DNI 04202312M.

Con fecha 30 de mayo de 2018 el Arquitecto Jefe del Servicio de Urbanismo emite informe en el que solicita la presentación de diversa documentación; en la misma fecha es se informe jurídico por la Jefe d Sección de Gestión Urbanística se señalan así mismo determinados documentos que son requeridos y que, parcialmente, se aportan por el interesado en fecha 21 de junio de 2018, por lo que nuevamente se requiere aportar nueva documentación en relación a la propiedad de las parcelas que constituyen el ámbito afectado por el Estudio de Detalle presentado.

Con fecha 13 de julio de 2018 el Arquitecto Jefe del Servicio de Urbanismo informa favorablemente el citado documento.

Con fecha 26 de julio de 2018 se aporta nueva documentación relativa a la propiedad de las parcelas afectadas confirmando que estas pertenecen a la Sociedad PROTALAVERA S.L., de la cual es socio el anterior y que por error figura como propietario, y se presenta la documentación en la que ya aparece esta corrección.

Vista la nueva documentación aportada, en la que consta que el promotor y la propiedad corresponde a la mercantil PROTALAVERA, S.L., fecha de 4 de septiembre de 2018 el Arquitecto Jefe del Servicio de Urbanismo informa que se mantiene el informe técnico favorable ya emitido.

Considerando que, de acuerdo con el artículo 2, en relación con el artículo 38.1, del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (TRLOTAU), la función pública de la ordenación urbanística, que corresponde al Ayuntamiento, supone la atribución al mismo de las potestades de formulación, aprobación y ejecución de instrumentos de planeamiento de ordenación territorial y urbanística, de ahí que, corresponda en exclusiva al Ayuntamiento la posibilidad de promover y aprobar planeamiento, con independencia y anterioridad a los Programas de Actuación Urbanizadora.

Considerando que, de conformidad con el artículo 38.2 del TRLOTAU y artículo 145 en relación con el artículo 138 del Decreto 248/2004, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de la LOTAU (RPLOTAU) los Estudios de Detalle no requerirán de aprobación inicial previa al sometimiento al trámite de información pública de 20 días, como mínimo, y que deberá cumplimentarse mediante publicación de anuncio en el "Diario Oficial de la Comunidad" y en uno de los periódicos de mayor difusión de la localidad.

Considerando que el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que el anuncio señalará el lugar de

exhibición, debiendo estar en todo caso a disposición de las personas que lo soliciten a través de medios electrónicos en la sede electrónica correspondiente.

Considerando que el artículo 26.1 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, establece que la Consejería competente en materia de Patrimonio Cultural deberá emitir informe de los procedimientos de aprobación, modificación y revisión de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística.

Considerando lo dispuesto en el artículo 127.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el que se establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación de los proyectos de instrumentos de ordenación urbanística cuya aprobación definitiva corresponda al Pleno.

Por todo lo anterior, y de conformidad con los artículos antes mencionados, se formula a la Junta de Gobierno Local la siguiente PROPUESTA:

PRIMERO.-Asumir como iniciativa municipal la propuesta planteada por la empresa PROTALAVERA, S.L., de Estudio de Detalle para la agrupación de cuatro parcelas, dos en calle Bratislava nº 34 y 36 y dos parcelas en calle PP9- Palomarejos nº 37 y 39, de Talavera de la Reina (Toledo).

SEGUNDO.- Aprobar el proyecto de Estudio de Detalle citado.

TERCERO.-Someter el presente expediente a información pública en el "Diario Oficial de la Comunidad" y en uno de los periódicos de mayor difusión de la localidad, por un plazo de **veinte días** contado desde la publicación del último anuncio, para que cualquier persona pueda consultar el expediente y formular las alegaciones que considere oportunas.

CUARTO.- Solicitar de la Consejería de Cultura el informe previsto en el artículo 26.1 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha."

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad la aprobación de la preinserta propuesta en sus propios términos.

(Expte. 4/18 PG)



Expte. Núm. 12/18 LP
Sección Gestión Urbanística
Servicio de Urbanismo

ACTA

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en sesión de fecha DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO adoptó el siguiente acuerdo:

NÚM. 426.- EXPTE. 12/2018 LP.- LICENCIA DE PARCELACIÓN.- PAJAR DE VERGARA. PARCELA REFERENCIA CATASTRAL 3463904UK4236S0001YX.- D. DAVID GÓMEZ JIMÉNEZ.

Visto lo actuado en el expediente 12/18 LP seguido a instancia de D. DAVID GOMEZ JIMÉNEZ en solicitud de licencia de parcelación de una parcela rústica situada en el paraje denominado Vergara o Pajar de Vergara mediante segregación de una parcela de una finca matriz, finca registral 61470, folio 209, tomo 2.534, libro 1.544, del Registro de la Propiedad número 1 de Talavera, en una parcela independiente de 1.229 m2., de Referencia Catastral 3463904K4236S00001Y.

Vistos los informes técnico y jurídico obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad:

-Denegar a D. DAVID GOMEZ JIMÉNEZ su solicitud de licencia de parcelación de una parcela rústica situada en el paraje denominado Vergara o Pajar de Vergara mediante segregación de una parcela de una finca matriz, finca registral 61470, folio 209, tomo 2.534, libro 1.544, del Registro de la Propiedad número 1 de Talavera, en una parcela independiente de 1.229 m2., de Referencia Catastral 3463904K4236S00001Y.

(EXP. 12/18 LP)



SERVICIO DE CONTRATACIÓN PATRIMONIO Y ESTADÍSTICA

Plaza Padre Juan de Mariana, 8.
45600 Talavera de la Reina (Toledo).
Telf. 925720166
www.talavera.es/contratacion@talavera.org

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA

Neg. Contratación
Expte. 15/2018

ACTA

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN SESIÓN ORDINARIA DE 18 DE OCTUBRE DE 2018, ADOPTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE

Previa declaración de urgencia que fue acordada con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de miembros que componen este Órgano colegiado, tal como exige el artículo 51 del Texto Refundido de Régimen Local de 18 de abril de 1986, fue adoptado el siguiente acuerdo:

NÚM 427-A).- PROYECTO DE RENOVACIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE LA ZONA DE BARRIO NUEVO Y BARRIO DE SAN JUAN – LOTE 3.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD.- Aprobación.-

Se da cuenta del expediente 15/2018 tramitado para la adjudicación del contrato de OBRAS DE PAVIMENTACIÓN DE DIVERSAS CALLES DE LA CIUDAD, POR LOTES, por procedimiento abierto y en concreto, el Plan de Seguridad y Salud correspondiente a las obras del LOTE 3 (PROYECTO DE RENOVACIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE LA ZONA DE BARRIO NUEVO Y BARRIO DE SAN JUAN), presentado por la empresa adjudicataria TECNOLOGÍA DE FIRMES, S.A., con CIF A85058618.

Considerando que el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, dispone en su artículo 7.2 que durante la ejecución de la obra, en el caso de obras de las Administraciones Públicas, el plan de Seguridad y Salud, con el correspondiente informe del coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, se elevará para su aprobación a la Administración Pública que haya adjudicado la obra.

Visto el informe favorable sobre el mismo emitido por el Jefe de los Servicios Técnicos Municipales, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 127.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

Aprobar el Plan de Seguridad y Salud correspondiente a las obras del LOTE 3 (PROYECTO DE RENOVACIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE LA ZONA DE BARRIO NUEVO Y BARRIO DE SAN JUAN) del contrato de OBRAS DE PAVIMENTACIÓN DE DIVERSAS CALLES DE LA CIUDAD, presentado por TECNOLOGÍA DE FIRMES, S.A., con CIF A85058618., en tanto adjudicatario del citado Lote 3.



Ayuntamiento de
Talavera de la Reina

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA

Plaza Padre Juan de Mariana, 8
45600 Talavera de la Reina
Telf: 925 720 100
www.talavera.org

SERVICIO DE PERSONAL
Negociado Personal Laboral
Expto.: 47/2018

ACTA

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL en sesión ordinaria de OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO adoptó el siguiente acuerdo:

ASUNTO DE TRÁMITE URGENTE

Previa declaración de urgencia que fue adoptada con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que componen este órgano colegiado, tal como exige el art. 51 del Texto Refundido legales vigentes en materia de régimen local, la Junta de Gobierno Local adoptó el siguiente Acuerdo:

Nº.- 427-b).- RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DISCIPLINARIO D. XXXXXXXXX

Vista la Propuesta de Resolución dictada por la Instructora el día 8 de octubre de 2018 del siguiente tenor literal:

“Primero: Desestimar las alegaciones presentadas por D. XXXXXXXXX al Pliego de Cargos, al resultar que los hechos declarados en la Instrucción no quedan desvirtuados.

Segundo: Estimar la existencia de responsabilidad disciplinaria por la comisión de una falta leve consistente en el retraso, descuido o negligencia en el ejercicio de sus funciones, de D. XXXXXXXXX, trabajador laboral temporal en modalidad de contrato de relevo a tiempo parcial, con la categoría de Limpiador, adscrito a las dependencias del C.P. Hernán Cortés.

Tercero: Determinar que procede la imposición de la sanción de apercibimiento por escrito, de acuerdo con los hechos descritos y las circunstancias concurrentes, a la vista de convenio colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Talavera de la Reina en su artículo 42, de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 781 de 1986, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, en su art. 147.2º., y de lo establecido en la Ley 4/2011 de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla la Mancha, en su artículo 136.

Se sugiere a la Concejalía de Personal que en comunicación con el Servicio de Limpieza así como con el propio Servicio de Personal, sea valorada la posibilidad, si ello es compatible con la modalidad de contratación del trabajador - contrato de relevo- de que el desempeño de las funciones de su actual puesto de trabajo, bien puedan ser prestadas con la supervisión de otro trabajador, o bien puedan serle encomendadas otras funciones de limpieza de factura más sencilla o automatizada cuya ejecución en su caso sin supervisión, no suponga riesgo para terceros.

Cuarto: Anotar la sanción a imponer al trabajador D. XXXXXXXXXXXXX, por la infracción leve cometida, en su expediente personal y en el Registro Central de Personal.”

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad la aprobación de la preinserta propuesta en sus propios términos.

PUBLICACIÓN EN LA WEB.



Calle Herrerías, núm. 4
45600 Talavera de la Reina (Toledo)
Teléfono 925 72 01 62

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
TALAVERA DE LA REINA**

EXPEDIENTE NÚM.: 922/18
ASUNTO: Modificación Ordenanzas Fiscales

- GESTIÓN TRIBUTARIA -

ACTA

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL en sesión ordinaria de fecha DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Previa declaración de urgencia que fue adoptada con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que componen este Órgano Colegiado, tal y como exige el art. 51 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local adoptó el siguiente Acuerdo:

Nº 427.c) PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES.

Dada cuenta de la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Economía y Hacienda de este Ayuntamiento sobre modificación de Ordenanzas Fiscales reguladoras de tributos municipales, en trámite de aprobación de proyecto; vistos los informes emitidos por los respectivos Servicios Municipales obrantes en expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de miembros acordó:

1º.- La aprobación del proyecto de modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de los tributos municipales que a continuación se detallan, en los términos que se contienen en sus textos provisionales y en los que se especifica la nueva redacción de los preceptos afectados, a virtud de lo prevenido en los artículos 16.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo.

Las Ordenanzas fiscales que integran el proyecto son:

IMPUESTOS:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

TASAS:

Por utilizaciones privativas ó aprovechamientos especiales.

- Ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas, tribunas y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.

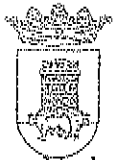


EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA
- GESTIÓN TRIBUTARIA -

Por prestación de servicios ó realización de actividades.

- Expedición de documentos administrativos.
- Suministro de agua.
- Servicio de alcantarillado.
- Servicio de depuración de aguas residuales.
- Prestación de servicios en el Centro municipal de recogida de animales domésticos.

2º.- Elevar el proyecto presentado sobre modificación de Ordenanzas Fiscales reguladoras de tributos municipales a la aprobación del Pleno de la Corporación Municipal para su oportuna aprobación provisional y definitiva, en los términos del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



Ngdo. O. Mayor

Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina

ACTA

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en sesión ordinaria de fecha DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

ASUNTO TRAMITE URGENTE

Previa declaración de urgencia que fue acordada con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de miembros que componen este Organo Colegiado, tal como exige el artículo 51 del Texto Refundido de Régimen Local, de 18 de abril de 1.986, fue adoptado el siguiente acuerdo:

Nº 427 D).- CONTRATO DE SERVICIOS. CARTOGRAFIA MODIFICACION DEL PLAN DE ORDENACION MUNICIPAL.

Por la Alcaldía se ordena la iniciación del expediente para la contratación del Servicio de elaboración de la cartografía para la Modificación del Plan de Ordenación Municipal.

La Junta de Gobierno por unanimidad de sus miembros, acuerda la iniciación del expediente.



Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, ni declarado de urgencia algún otro incidental, por la Presidencia se levantó la sesión siendo las nueve horas y veinticinco minutos extendiéndose el presente borrador de acta que firma el Sr. Alcalde, de lo que yo, como Secretario, certifico.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO GENERAL